



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 27 de Marzo de 2025

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
QUIROGA, MICHOACÁN**

REGLAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR

SESIÓN 21 ORDINARIA

En la ciudad de Quiroga del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos, del día 30 de octubre, del año 2024, dos mil veinticuatro; reunidos en la sala de Regidores, del Palacio Municipal de esta misma ciudad, los ciudadanos: C. Alma Mireya González Sánchez, C. Sergio Garnica Ruiz, Mtra. Karina Campuzano Campuzano, Lic. Miguel Ángel González Vargas, Lic. Celeste Saavedra Rivera, Lic. José Juan Landa Servín, C. Antonio Flores Anita, Dra. Laura Adriana Álvarez Cazares y la Lic. Adriana Rivera Campuzano, en su calidad de Presidenta, Síndico y Regidores; así como la Lic. María de Lourdes González González, en carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con el 2º Segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- . . .

5.- . . .

6.- . . .

7. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Oficialía Mayor del Municipio de Quiroga.

8.- . . .

7.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Oficialía Mayor del Municipio de Quiroga, la Secretaria del H. Ayuntamiento, da la bienvenida al Arq. Enrique Calvillo Olvera, quien procede a exponer y presentar el Reglamento de Oficialía Mayor del Municipio de Quiroga, comenta que es necesario tener un Reglamento de Oficialía Mayor, ya que en

el Bando de Gobierno se constituyó la figura de Oficial Mayor, por la necesidad de nombrar un responsable de las áreas de mantenimiento del municipio; mismo que se anexa a la presente acta. La Secretaria del H. Ayuntamiento, somete a votación la aprobación del Reglamento de Oficialía Mayor del Municipio de Quiroga, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado. Pregunta la Regidora Lic Psic. Adriana Rivera Campuzano, que si el Oficial Mayor tiene conocimiento del Reglamento y de las modificaciones. A lo que el Arq. Enrique Calvillo Olvera comenta que se estuvo trabajando el Reglamento en conjunto con el Oficial Mayor. Por lo que se llegó al siguiente:

ACUERDO 045/2024

Primero. Se aprueba por unanimidad el Reglamento de Oficialía Mayor del Municipio de Quiroga, para que sea publicado el Periódico Oficial del Estado.

Siendo las 15:17 quince horas con diecisiete minutos, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente Acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Alma Mireya González Sánchez, Presidenta Municipal; C. Sergio Garnica Ruíz, Síndico Municipal; Lic. María de Lourdes González González, Secretaria de Ayuntamiento; Mtra. Karina Campuzano Campuzano, Regidora; Lic. Miguel Ángel González Vargas, Regidor; Lic. Celeste Saavedra Rivera, Regidora (no firmó); L.N. José Juan Landa Servín, Regidor; C. Antonio Flores Anita, Regidor; Dra. Laura Adriana Álvarez Cázares, Regidora; Lic. Psic. Adriana Rivera Campuzano, Regidora. (Firmados).

REGLAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general. La Dirección de Oficialía Mayor es una Unidad responsable derivada de la extinta Dirección de Servicios Municipales, que tiene por objeto regular la prestación de los Servicios Públicos en el Municipio de Quiroga, Michoacán.

La Dirección tendrá su domicilio oficial en el Palacio Municipal, sito en Avenida Lázaro Cárdenas Sur, número 17, colonia Centro, C.P. 58420, en Quiroga, Michoacán.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: La Entidad Gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propios que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Dirección de Oficialía Mayor: La Dirección que será el Organismo encargado de proporcionar los Servicios Públicos en atención a la ciudadanía conforme a las Leyes, el Bando de Gobierno y los ordenamientos aplicables; y,
- III. Servicios Municipales: Son todas aquellas actividades que realiza el Ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

ARTÍCULO 3. La Dirección estará bajo el cargo de la o el Director, quien será designado por el Presidente o Presidenta Municipal en funciones, quien podrá removerlo por causa justificada.

ARTÍCULO 4. La Dirección estará conformada de la siguiente forma:

- I. El Director o Directora;
- II. Encargados de Área;
- III. Auxiliares de Oficialía Mayor; y,
- IV. El personal Administrativo según la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Dirección de Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar la o el Presidente y la o el Síndico Municipal se otorguen poderes generales y especiales, a terceras personas, para la atención de juicios y otros trámites de carácter legal;
- II. Programar y ejecutar oportunamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Prestar de manera expedita y eficiente los servicios de mantenimiento y conservación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Garantizar, en coordinación con otras Dependencias Municipales, la oportuna prestación de los servicios de iluminación, alumbrado público, señalización, balizamiento, aseo público, arreglo de parques y jardines, calles y demás servicios públicos a cargo de la Administración Pública Municipal;
- V. Organizar campañas de educación encaminadas al manejo

adecuado de los residuos sólidos y al cuidado del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Turismo y Medio Ambiente y todas aquellas que tengan relación con la materia;

- VI. Realizar los actos necesarios para la buena marcha de la Dirección de Oficialía Mayor por encargo o siguiendo instrucciones de la o el Presidente Municipal; y,
- VII. Asumir las facultades y obligaciones del Director de Servicios Municipales, en materia de Servicios Públicos hasta en tanto se actualicen todos y cada uno de los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 6. El presente Reglamento regula la prestación de los Servicios Públicos Municipales siguientes:

- I. Alumbrado Público y Electrificación, cuya principal función será la de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes de iluminación pública;
- II. Limpia, Recolección, Tratamiento y Destino de Residuos Sólidos, tiene por objeto regular el manejo, uso y disposición final de los residuos, así como mantener limpios los espacios públicos;
- III. Panteones, quienes asumen la responsabilidad de regular el funcionamiento, conservación, operación, así como la limpieza del servicio prestado por el Panteón Municipal;
- IV. Rastros, cuya encomienda principal es autorizar y realizar el sacrificio de animales, con la debida diligencia, limpieza y verificación de la documentación respectivos;

- V. Parques y Jardines, encargatura a la que se encomienda principalmente el cuidado, mantenimiento y preservación de las áreas verdes públicas;

- VI. Centro de Control Canino y Felino; promover el trato digno y humanitario de los animales (caninos y felinos) que forman parte de nuestro Municipio; y,

- VII. Espacios Públicos, todos aquellos otros servicios y espacios no referidos en el presente apartado y que formen parte del Patrimonio y responsabilidades municipales.

Cada uno de los Servicios Públicos contará con un Encargado de Área que será empleado de confianza, supervisado por la o el Director. Cada servicio se registrará por el Reglamento vigente y por todas aquellas disposiciones y encomiendas de la Dirección.

Por lo que se refiere a los Servicios Públicos Municipales de Protección Civil, Seguridad Pública y Tránsito, serán materia de otros Reglamentos Municipales, así como de sus propias Coordinaciones y/o Direcciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. A partir de la vigencia del presente Reglamento, se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo. (Firmados).

